

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRÓNICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
LEY 20.058 F.O.



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN CENTRO
CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA

RESOLUCIÓN N°

05.01.2010

003

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración celebrado entre este Consejo y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda; el Memorando N° 02/527, de la Jefa de Gabinete del Subdirector Nacional recibido por el Departamento Jurídico con fecha 28 de Diciembre; la letra de cambio entregada en garantía por la Fundación y los antecedentes legales de la misma..

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 269, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar un transferir recursos a la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda por un total de \$1.397.375.000 (mil trescientos noventa y siete millones trescientos setenta y cinco mil pesos chilenos), de conformidad al convenio celebrado entre ambas y a fin de financiar actividades afines a las políticas culturales del Servicio;

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la Fundación Centro Cultural Palacio la Moneda se encuentra constituida como persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación y tiene a su cargo la dirección y administración del Centro Cultural Palacio de la Moneda,

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N°



2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 269, de la Ley N° 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2010, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y Decreto de Hacienda N° 727, de 23 de junio de 2009, dicto la siguiente.

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el 05 de Diciembre de 2009 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA

En Valparaíso, a 05 de Diciembre de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 80.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional don Eduardo Muñoz Inchausti, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.376.548-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el **CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, R.U.T. N° 65.483.190-4, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña Alejandra Serrano Madrid, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.431.003-4, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de la Ciudadanía N° 26, subterráneo, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la **FUNDACIÓN**", se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

- 3º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de sus Estatutos, la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación y tiene a su cargo la dirección y administración del Centro Cultural Palacio de la Moneda,
- 4º- Que, la ley Nº 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 269, correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, recursos destinados a solventar, durante el año 2010, las actividades culturales que desarrolle la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA que sean afines a las políticas culturales del CONSEJO, de acuerdo al convenio celebrado entre ambas entidades;
- 5º- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

La FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con los del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2010, a:

a) Desarrollar el siguiente conjunto de actividades artísticas y culturales:

1) Exposiciones:

- Realización de un mínimo de 3 exposiciones de artes visuales y patrimoniales, de carácter nacional e internacional de valor universal, con el objetivo de promover el acceso de los chilenos a la cultura.
- Realización de 1 catálogo para cada una de las 3 exposiciones comprometidas.
- Desarrollo de 1 espacios expositivos orientados uno al diseño.
- Exhibición permanente de la obra visual de Violeta Parra.

2) Cineteca Nacional:

2.1) Actividades de difusión:

- Programas de exhibiciones, muestras, ciclos y festivales, destinadas a fin de difundir el patrimonio audiovisual nacional y universal, así como el cine internacional de calidad, especialmente de países que no son difundidos por la cartelera comercial, en convenio con productores y distribuidores.

Entre las muestras y festivales señaladas, se encuentran:

- 4ª Muestra de Cine Iberoamericano y muestras de cine Argentino, Dominicano, Portugués, Venezolano, Brasileño, Mexicano, Francés, Uruguayo y Español.
- Festivales Docúpolis de Barcelona, FIDOCES, SANFIC, Fesancor, Divercine, Festival de Valparaíso, Festival de Cine Experimental, 3ª Noche de Monos y Anima 2010.
- Muestras itinerantes, en diversas comunas de la RM y en regiones (de cine chileno y de otras nacionalidades)

2.2) Actividades de rescate, preservación, restauración y catalogación patrimonial:

- Mantención e incremento del archivo de acervo patrimonial (cine y video), desarrollo de procedimientos de acceso a profesionales y público, desarrollo proyecto acceso digital.
- Desarrollo de la Campaña de rescate patrimonio audiovisual nacional.
- Catastro y rescate patrimonio chileno: continuidad investigación, catalogación de datos, acuerdos y convenios con archivos del exterior.

- Documentación de los fondos filmicos y no filmicos: catálogo digital de la Cineteca, puesta al servicio público en marzo de 2010 (primera etapa).
- Plan de restauraciones filmicas 2010: digitalizaciones, salvaguarda videos y nuevos proyectos con financiamiento mixto.
- Plan de salvaguarda de video analógico: programa nuevo iniciado en diciembre 2009 que contempla la digitalización de videos analógicos y la conformación de catálogo video.

2.3) Actividades de formación, capacitación y extensión:

- Programa presencial "Escuela de Cine" en las Regiones Metropolitana, de Valparaíso y Del Bío Bío, y programa on-line "Escuela de Cine" impartido a través del portal www.educarchile.cl.
- Seminario de perfeccionamiento profesional.
- Presentación en avant premiere de nuevas producciones.
- Actividades de extensión adultos mayores realizadas en virtud de los convenios con MINVU y SENAMA.

2.4) Desarrollo de Productos y Prestación de Servicios Culturales:

- Edición de 5 películas en formato DVD del archivo Colección Cine Chileno Bicentenario.
- Edición de publicación de la Cineteca relativa a estudios sobre el patrimonio audiovisual.

3) Centro de Documentación de las Artes:

- Actualización de la documentación del Archivo mediante diversas estrategias que promuevan la participación de los creadores.
- Adquisición de nuevo material audiovisual, mediante estrategias de colaboración con instituciones y la realización de concursos públicos y privados.
- Puesta en marcha de un instrumento de fomento a la investigación del Archivo.
- Mejoramiento de la accesibilidad y atención a los usuarios en la sala y a distancia del Archivo.
- Actividades de mantención y conservación de los archivos audiovisuales existentes.
- Actividades de difusión y promoción del uso de la Mediateca, como un servicio al público para referencias de las artes visuales.
- Desarrollo y fortalecimiento de la línea de archivo en torno a la Educación Artística.

4) Área Educación y Audiencias:

- Creación de materiales de difusión para los visitantes a las exposiciones.
- Desarrollo de actividades educativas complementarias a la exposición para público de establecimientos educacionales.
- Realización de visitas guiadas de las distintas exposiciones.
- Realización de programa "Vacaciones Entretenidas": de actividades para las vacaciones de invierno y verano de los estudiantes escolares.
- Coordinación con instituciones sociales y educacionales, con el fin de crear nuevas audiencias y masificar el acceso de bienes culturales.
- Programación de actividades complementarias de carácter educativo para las exposiciones.

b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

c) Facilitar el uso de su espacio al CONSEJO para la realización de actividades propias de éste o de su interés.

SEGUNDO

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir



a la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA la suma única y total de \$1.397.375.000 (mil trescientos noventa y siete millones trescientos setenta y cinco mil pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) Una primera cuota de \$1.117.900.000 (mil ciento diecisiete millones novecientos mil pesos chilenos), equivalente al 80% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la FUNDACIÓN.
- 2) Una segunda cuota de \$279.475.000 (doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos chilenos), equivalente al 20% del monto total a transferir, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la certificación de presentación de la Rendición Parcial de Cuentas establecidas en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables el desarrollo de las actividades materia del presente convenio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del siguiente instrumento.
- d) **Remuneraciones y honorarios:** referidos al personal de la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula Primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2010.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Sin embargo, del monto total de recursos transferidos, la FUNDACIÓN deberá destinar la suma de \$ 279.475.000 (doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos chilenos) a financiar total o parcialmente las actividades de la Cineteca Nacional.

TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA presentará al CONSEJO



NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas hasta el día 30 de Agosto de 2010, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el periodo, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, la cantidad y perfil del público asistente y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2011, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 30 de Septiembre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

- 2) Un segundo Informe referido a las actividades realizadas entre el día 01 de Septiembre de 2010 y el día 31 de Diciembre del mismo año, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, la cantidad y perfil del público asistente y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

En ambos casos, la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobará finalmente los informes de actividades con base en los certificados emitidos respectivamente por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Servicio.



Asimismo, la presentación de ambos informes deberá dar cuenta de los siguientes indicadores de las actividades que se financien con los recursos asignados:

Nombre	Fórmula	Meta	Medio de Verificación
<i>Eficacia/Proceso</i> Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas anualmente por parte de la institución	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de actividades cumplidas en el año } t}{\text{N}^\circ \text{ Total de actividades convenidas para el año } t} \right) * 100$	90%	Informe Parcial y Final de Actividades enviados por la institución al Consejo.
<i>Eficacia/Proceso</i> Porcentaje de público que accedió gratuitamente a la oferta cultural del Centro (Exposiciones, Cineteca y Centro de Documentación)	$\left(\frac{\text{Número total de público que accedió gratuitamente a la oferta cultural del Centro en año } t}{\text{Número total público que accedió a la oferta cultural del Centro año } t} \right) * 100$	20%	Informe Parcial y Final de Actividades enviados por la institución al Consejo. Informes mensuales de acceso público.

B) Rendiciones de Cuentas.

- 1) Una Rendición de Cuentas parcial referida a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de Agosto de 2010, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, debiendo ser presentado a más tardar, el día 30 de Septiembre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado.
- 2) Una Rendición de Cuentas Final, consolidada, referido a totalidad de las actividades realizadas durante el año 2010, que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, y deberá presentarse debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado.

Las Rendiciones de Cuentas señaladas precedentemente deberán realizarse a través de la documentación establecida en la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y serán evaluadas y aprobadas mediante certificación escrita del Departamento de Administración General del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

En ambos casos, la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio emitirá un certificado que acredite la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas. Del mismo modo, una vez éstas aprobadas, emitirá un certificado que acredite dicha aprobación.

CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don Eduardo Muñoz Inchausti. Dicho documento será restituido a la FUNDACIÓN una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la Rendición Final de Cuentas; aprobación que se tramitará en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.

QUINTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la FUNDACIÓN deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores nacionales o en blanco y negro según corresponda al soporte utilizado), más la leyenda Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a: coordinar la adecuada gestión del convenio.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el CONSEJO, deberá reunirse al menos en dos ocasiones durante el año y estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:



- a) La Jefa del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
- b) El Jefe del Departamento de Administración General del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
- c) El Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA.
- d) El Gerente de Administración y Finanzas de la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA.

SÉPTIMO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del CONSEJO, de la última rendición de cuentas de la FUNDACIÓN relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

La personería de don Eduardo Muñoz Inchausti en su carácter de Subdirector Nacional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en la Resolución N° 259 de 2008, de este Servicio, y la de doña Alejandra Serrano Madrid, en su calidad de Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA consta en Acta de Sesión del Consejo Directivo de dicha entidad número trigésimo quinta, reducida a escritura pública de fecha 27 de Marzo de 2008 ante Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder la CORPORACIÓN.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ALEJANDRA SERRANO MADRID
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.01.269, "Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda", por \$1.397.375.000.- (mil trescientos noventa y siete millones trescientos setenta y cinco mil pesos chilenos), de la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público Año 2010.

ARTICULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL
EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

GMA

Resol. N° 04/791

Distribución:

- Gabinete Ministra Pofa., CNCA
- Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Adm. General, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, Plaza de la Ciudadanía N° 26, subterráneo, Santiago.

DPTO. JURÍDICO.

MEMORANDUM INTERNO Nº

4/1230

De: BERNARDITA NAZAR DÍAZ
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURIDICO, CNCA

A: SUSANA CALDERÓN ROMERO
JEFE DE GABINETE, SUBDIRECTOR NACIONAL CNCA

Fecha: 04 ENE 2010

De mi Consideración:

Por intermedio de la presente adjunto a usted para la media firma del Jefe del Departamento de Administración General del Servicio y la revisión y firma del Sr. Subdirector de este Consejo, el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades a suscribirse entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, en 4 ejemplares, y su correspondiente resolución aprobatoria.

Sin otro particular, se despide atentamente,


Bernardita Nazar Díaz
Jefa (s) Departamento Jurídico
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes



Distribución:
-Destinatario
-Dpto. Jurídico, CNCA



MEMORANDUM N° 02/527

Valparaíso, 28 de diciembre 2009

**DE: SUSANA CALDERON ROMERO
JEFE DE GABINETE SUBDIRECTOR NACIONAL**

**A: FELIPE MONTERO MORALES
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**



De mi mayor consideración:

Por intermedio del presente memorando remito a usted letra de cambio por un valor de \$ 1.397.375.000.- correspondiente a la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda.

Agradeciendo vuestra atención y disposición le saluda atte.

**SUSANA CALDERON ROMERO
JEFA DE GABINETE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Distribución:
Archivo Subdirección Nacional.



MEMORÁNDUM N° 002/518



Valparaíso, 22 de diciembre de 2009

**DE: SUSANA CALDERON ROMERO
JEFE DE GABINETE SUBDIRECTOR NACIONAL**

**A: FELIPE MONTERO MORALES
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO**

De mi mayor consideración:

Por intermedio del presente memorando remito a usted texto de Convenio de Transferencia de recursos y Ejecución de actividades firmada por la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda.

Lo anterior, para la elaboración de la correspondiente resolución aprobatoria conforme a cronograma de trabajo establecido.

Agradeciendo vuestra atención y disposición le saluda atte.



**SUSANA CALDERÓN ROMERO
JEFE GABINETE SUBDIRECCION
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Origen _____
 Valor \$ _____

A la vista de esta Letra de Cambio deberá haber sido cancelada en el momento de su expedición.

LETRA DE CAMBIO N° _____ / _____ Vence A la Vista

Santiago 22 de Diciembre Año 2009 Por \$ 1.394.345.000 =

Al _____ de _____ Año _____ se servirá Ud. mandar pagar por esta

Letra de Cambio a la orden de Comisaría Nacional de la Cultura y las Artes =

la cantidad de mil trescientos noventa y cinco mil pesos.

Setenta y cinco mil pesos.

A Transferencia Centro Cultural Palacios de la Moneda.

Domicilio Plaza de la Ciudadanía N° 26

Ciudad Santiago _____ Girador _____

Comuna Santiago RUT. 65.482.190-4

AUTORIZO LA FIRMA DE DON
 ABDOLLAH OMMIDVAR FARHADI
 RUT. 5.667.556-6; Y LA DE DOÑA
 ALEJANDRA MARIA SERRANO MADRID,
 RUT. 8.431.003-4, AMBOS EN
 REPRESENTACION DE FUNDACION CENTRO
 CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA,
 COMO ACEPTANTE.

SANTIAGO, 22 DE DICIEMBRE DE 2009.





CENTRO CULTURAL
PALACIO
LA MONEDA

www.centroculturalpalaciomoneda.cl

Plaza de la Ciudadanía 26
Santiago, Chile

teléfonos
56 2 / 355 6502
56 2 / 355 6503

Santiago, 23 de diciembre de 2009

Señora
Susana Calderón
Jefa de Gabinete
Subsecretaría de Cultura y Las Artes
Valparaíso

Estimada Susana:

Adjuntamos a la presente Letra de Cambio A la Vista, de fecha 22 de diciembre de 2009, por \$ 1.397.375.000.- (Un mil trescientos noventa y siete millones trescientos setenta y cinco mil pesos) a la orden de Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, debidamente legalizada ante el Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola, para garantizar el aporte entregado por ese ministerio a la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda correspondiente al año 2010.

Sin otro particular, te saluda,

Alejandra Serrano Madrid
Directora Ejecutiva
Centro Cultural Palacio de La Moneda

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA

En Valparaíso, a 05 de Diciembre de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional don **Eduardo Muñoz Inchausti**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.376.548-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el **CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, R.U.T. N° 65.483.190-4, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **Alejandra Serrano Madrid**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.431.003-4, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de la Ciudadanía N° 26, subterráneo, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la **FUNDACIÓN**", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**:

CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3º- Que, de de acuerdo a los artículos 1º y 2º de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación

de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación y tiene a su cargo la dirección y administración del Centro Cultural Palacio de la Moneda,

4º- Que, la ley N° XX.XXX, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 269, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2010, las actividades culturales que desarrolle la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** que sean afines a las políticas culturales del **CONSEJO**, de acuerdo al convenio celebrado entre ambas entidades;

5º- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

La **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con los del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2010, a:

a) Desarrollar el siguiente conjunto de actividades artísticas y culturales:

1) Exposiciones:

- Realización de un mínimo de 3 exposiciones de artes visuales y patrimoniales, de carácter nacional e internacional de valor universal, con el objetivo de promover el acceso de los chilenos a la cultura.
- Realización de 1 catálogo para cada una de las 3 exposiciones comprometidas.
- Desarrollo de 1 espacios expositivos orientado al diseño.
- Exhibición permanente de la obra visual de Violeta Parra.

2) Cineteca Nacional:

2.1) Actividades de difusión:

- Programas de exhibiciones, muestras, ciclos y festivales, destinadas a fin de difundir el patrimonio audiovisual nacional y universal, así como el cine internacional de calidad, especialmente de países que no son difundidos por la cartelera comercial, en convenio con productores y distribuidores.

Entre las muestras y festivales señaladas, se encuentran:

- 4ª Muestra de Cine Iberoamericano y muestras de cine Argentino, Dominicano, Portugués, Venezolano, Brasileño, Mexicano, Francés, Uruguayo y Español.
- Festivales Docúpolis de Barcelona, FIDOCS, SANFIC, Fesancor, Divercine, Festival de Valparaíso, Festival de Cine Experimental, 3ª Noche de Monos y Anima 2010.

- Muestras itinerantes, en diversas comunas de la RM y en regiones (de cine chileno y de otras nacionalidades)

2.2) Actividades de rescate, preservación, restauración y catalogación patrimonial:

- Mantenimiento e incremento del archivo de acervo patrimonial (cine y video), desarrollo de procedimientos de acceso a profesionales y público, desarrollo proyecto acceso digital.
- Desarrollo de la Campaña de rescate patrimonio audiovisual nacional.
- Catastro y rescate patrimonio chileno: continuidad investigación, catalogación de datos, acuerdos y convenios con archivos del exterior.
- Documentación de los fondos filmicos y no filmicos: catálogo digital de la Cineteca, puesta al servicio público en marzo de 2010 (primera etapa).
- Plan de restauraciones filmicas 2010: digitalizaciones, salvaguarda videos y nuevos proyectos con financiamiento mixto.
- Plan de salvaguarda de video analógico: programa nuevo iniciado en diciembre 2009 que contempla la digitalización de videos analógicos y la conformación de catálogo video.

2.3) Actividades de formación, capacitación y extensión:

- Programa presencial "Escuela de Cine" en las Regiones Metropolitana, de Valparaíso y Del Bio Bio, y programa on-line "Escuela de Cine" impartido a través del portal www.educarchile.cl.
- Seminario de perfeccionamiento profesional.
- Presentación en avant premiere de nuevas producciones.
- Actividades de extensión adultos mayores realizadas en virtud de los convenios con MINVU y SENAMA.

2.4) Desarrollo de Productos y Prestación de Servicios Culturales:

- Edición de 5 películas en formato DVD del archivo Colección Cine Chileno Bicentenario.
- Edición de publicación de la Cineteca relativa a estudios sobre el patrimonio audiovisual.

3) Centro de Documentación de las Artes:

- Actualización de la documentación del Archivo mediante diversas estrategias que promuevan la participación de los creadores.
- Adquisición de nuevo material audiovisual, mediante estrategias de colaboración con instituciones y la realización concursos públicos y privados.
- Puesta en marcha de un instrumento de fomento a la investigación del Archivo.
- Mejoramiento de la accesibilidad y atención de los usuarios en la sala y a distancia del Archivo.
- Actividades de mantención y conservación de los archivos audiovisuales existentes.
- Actividades de difusión y promoción del uso de la Mediateca, como un servicio al público para referencias de las artes visuales.
- Desarrollo y fortalecimiento de la línea de Archivo en torno a la Educación Artística.

4) Área Educación y Audiencias:

- Creación de materiales de difusión para los visitantes a las exposiciones
 - Desarrollo de actividades educativas complementarias a la exposición para público de establecimientos educacionales
 - Realización de visitas guiadas de las distintas exposiciones.
 - Realización de programa "Vacaciones Entretenidas": actividades para las vacaciones de invierno y verano de los estudiantes escolares.
 - Coordinación con instituciones sociales y educacionales, con el fin de crear nuevas audiencias y masificar el acceso de bienes culturales.
 - Programación de actividades complementarias de carácter educativo para las exposiciones
- b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.
- c) Facilitar el uso de su espacio al **CONSEJO** para la realización de actividades propias de éste o de su interés.

SEGUNDO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** la suma única y total de **\$1.397.375.000** (mil trescientos noventa y siete millones trescientos setenta y cinco mil pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$1.117.900.000** (mil ciento diecisiete millones novecientos mil pesos chilenos), equivalente al 80% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **FUNDACIÓN**.
- 2) **Una segunda cuota de \$279.475.000** (doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos chilenos), equivalente al 20% del monto total a transferir, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la certificación de presentación de la Rendición Parcial de Cuentas establecidas en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **FUNDACIÓN** desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin

ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.

- b) **Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables el desarrollo de las actividades materia del presente convenio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del siguiente instrumento.
- d) **Remuneraciones y honorarios:** referidos al personal de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula Primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **FUNDACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2010.

Será responsabilidad exclusiva de la **FUNDACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Sin embargo, del monto total de recursos transferidos, la **FUNDACIÓN** deberá destinar la suma de \$ 279.475.000 (doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos chilenos) a financiar total o parcialmente las actividades de la Cineteca Nacional.

TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas hasta el día 30 de Agosto de 2010, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, la cantidad y perfil del público asistente y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **FUNDACIÓN** durante el año 2011, la que deberá ser presentada a la Mesa de

Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 30 de Septiembre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

- 2) Un segundo Informe referido a las actividades realizadas entre el día 01 de Septiembre de 2010 y el día 31 de Diciembre del mismo año, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, la cantidad y perfil del público asistente y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

En ambos casos, la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobará finalmente los informes de actividades con base en los certificados emitidos respectivamente por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Servicio.

Asimismo, la presentación de ambos informes deberá dar cuenta de los siguientes indicadores de las actividades que se financien con los recursos asignados:

Nombre	Fórmula	Meta	Medio de Verificación
<i>Eficacia/Proceso</i> Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas anualmente por parte de la institución	$((\text{N}^\circ \text{ de actividades cumplidas en el año } t / \text{N}^\circ \text{ Total de actividades convenidas para el año } t) * 100)$	90%	Informe Parcial y Final de Actividades enviados por la institución al Consejo.

Nombre	Fórmula	Meta	Medio de Verificación
<i>Eficacia/Proceso</i> Porcentaje de público que accedió gratuitamente a la oferta cultural del Centro (Exposiciones, Cineteca y Centro de Documentación)	$(\text{Número total de público que accedió gratuitamente a la oferta cultural del Centro en año } t / \text{Número total público que accedió a la oferta cultural del Centro año } t) * 100$	20%	Informe Parcial y Final de Actividades enviados por la institución al Consejo. Informes mensuales de acceso público.

B) Rendiciones de Cuentas.

- 1) Una Rendición de Cuentas parcial referida a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de Agosto de 2010, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, debiendo ser presentado a más tardar, el día 30 de Septiembre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del **CONSEJO** para su revisión y aprobación mediante certificado.

- 2) Una Rendición de Cuentas Final, consolidada, referido a totalidad de las actividades realizadas durante el año 2010, que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, y deberá presentarse debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del **CONSEJO** para su revisión y aprobación mediante certificado.

Las Rendiciones de Cuentas señaladas precedentemente deberán realizarse a través de la documentación establecida en la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y serán evaluadas y aprobadas mediante certificación escrita del Departamento de Administración General del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

En ambos casos, la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio emitirá un certificado que acredite la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas. Del mismo modo, una vez éstas aprobadas, emitirá un certificado que acredite dicha aprobación.

CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Eduardo Muñoz Inchausti**. Dicho documento será restituido a la **FUNDACION** una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la Rendición Final de Cuentas; aprobación que se tramitará en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.

QUINTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores nacionales o en blanco y negro según corresponda al soporte utilizado), más la leyenda Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile", y en los

soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a: coordinar la adecuada gestión del convenio.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, deberá reunirse al menos en dos ocasiones durante el año y estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Jefa del Departamento de Ciudadanía y Cultura del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- b) El Jefe del Departamento de Administración General del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- c) El Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**.
- d) El Gerente de Administración y Finanzas de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**.

SÉPTIMO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **FUNDACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

La personería de don **Eduardo Muñoz Inchausti** en su carácter de Subdirector Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 259 de 2008, de este Servicio, y la de doña **Alejandra Serrano Madrid**, en su calidad de Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** consta en Acta de Sesión del Consejo Directivo de dicha entidad número trigésimo quinta, reducida a escritura pública de fecha 27 de Marzo de 2008 ante Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **CORPORACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL
EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



ALEJANDRA SERRANO MADRID
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DOCUMENTO TRANSCRITO
 CONFORME A SU ORIGINAL

DECRETO EXENTO Nº 263
 SANTIAGO, 27 ENE 2005

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES MAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U.Y.T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. FOR S	
IMPUTAC.	
ANDT. FOR S	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	
<div style="display: flex; justify-content: space-around; font-size: 2em;"> 9 H </div>	

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; y en la Resolución Nº 520 de 1996, modificada por Resolución Nº 661 de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA" con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.


2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 01 de diciembre de 2004 y 24 de enero de 2005, ambas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de don Alberto Eduardo Rojas Lopez.

Anótese, comuníquese y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.




LUIS BATES HIDALGO
 Ministro de Justicia

Lo que transcrito para su conocimiento.


**DOCUMENTO TRANSCRITO
 CONFORME A SU ORIGINAL**

DISTRIBUCION.:
 C.D.E.
 07.
 Diario Oficial.
 Sr.: Federico Joannon B.
 Mac Iver N. 125 Piso 8.
 SANTIAGO.

FONDO DE FOMENTO Y OTRAS
 Subvenciones al sector (6)

ALT.

Repertorio N° 2.539-2008

**ACTA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO TRIGÉSIMO
QUINTA**

**FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA
MONEDA**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de marzo de dos mil ocho, ante mí, **PABLO ALBERTO GONZÁLEZ CAAMAÑO**, abogado, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, con domicilio en calle Teatinos número trescientos treinta y tres, entrepiso, comparece don **PEDRO IGNACIO MUJICA BARRIENTOS**, chileno, soltero, abogado, domiciliado en Avenida Apoquindo número cuatro mil setecientos setenta y cinco, oficina mil uno, Comuna de Las Condes, Santiago, cédula nacional de identidad ocho millones trescientos trece mil ochocientos diecisiete guión tres, mayor de edad quién acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública partes pertinentes de la siguiente acta: **ACTA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NUMERO TRIGESIMO QUINTA. FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**. Fecha: Santiago, Miércoles doce de marzo de dos mil ocho. Hora: quince horas. Lugar: Plaza de la Ciudadanía número veintiséis, Santiago. Directores Asistentes: Ministra Presidenta del Consejo



GONZÁLEZ

Nacional de la Cultura y las Artes, Sra. Paulina Urrutia, Sr. Alan Trampe, Sr. Abdullah Ommidvar, Sr. Alvaro Covacevich, Sr. Gaspar Galaz y Sr. Pedro Celedón. Asistieron además la Sra. Alejandra Serrano, Directora Ejecutiva, la Gerente de Administración y Finanzas, Sra. Micaela Thais y el abogado Sr. Pedro Mujica. Presidió la sesión: Sra. Paulina Urrutia, Presidenta de la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda. **DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PRINCIPALES ACUERDOS.** Siendo las quince horas, se da inicio a la sesión ordinaria número trigésimo quinta del Consejo Directivo de la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda convocada para el día de hoy en las dependencias de su sede, ubicada en Santiago. **PODERES.-** El Consejo Directivo decidió ampliar los poderes conferidos a la Dirección Ejecutiva con el fin de agilizar la gestión administrativa del Centro Cultural. Sin perjuicio de las facultades que los estatutos otorgan al Consejo Directivo, corresponderá a la Directora Ejecutiva organizar y dirigir las oficinas y contabilidad de la Fundación, a cuyo efecto gozará de las facultades de los factores de comercio. La unanimidad de los presentes, acordó facultar a la Directora Ejecutiva para que actuando en nombre y representación de la Fundación y anteponiendo a su firma el nombre de ésta, la represente en toda clase de asuntos, negocios y operaciones relativas al cumplimiento del objeto de la Fundación, gozando de las más amplias facultades y con la sola limitación de aquellas que el directorio se reserve para sí, o requiera la actuación conjunta del gerente y otra persona. Sin que la enumeración que sigue importe una limitación o restricción de sus facultades, la Directora Ejecutiva podrá: a) representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal,

ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, la Directora Ejecutiva podrá actuar en nombre de la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; (b) representar a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, provisional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con la facultad de presentar toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; (c) retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas encomiendas, mercaderías, piezas postales, etc. consignadas o dirigidas a la Fundación; firmar la correspondencia de la Fundación; (d) inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidad, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean



GONZALEZ

... con esta materia; e) establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero: f) celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; g) comprar y en general, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; h) en unión con otro mandatario con poder suficiente, vender y permutar, y en general, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; i) en unión con otro mandatario con poder suficiente, gravar los bienes de la Fundación con derechos de uso, usufructo, habitación, etc. o constituir servidumbres activas o pasivas; j) dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones de la Fundación y cancelarlas; k) en unión con otro mandatario con poder suficiente dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas y constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones de la Fundación dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas y constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones de la Fundación; l) dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles, celebrar contratos de trabajo.

colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; m) concurrir a la constitución de sociedades o de cualquier clase de personas jurídicas, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación de corporaciones de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Fundación, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; n) celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etc.; o) ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; p) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; q) endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Fundación en relación con tales documentos; r) aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías a favor de la Fundación; s) cobrar y



GONZALEZ CA

percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etc.; t) firmar contratos, convenios, recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; u) en unión con otro mandatario con poder suficiente, contratar mutuos o préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, el la Directora Ejecutiva representará a la Fundación con las más amplias facultades que los bancos y otras instituciones financieras exijan; v) representar a la Fundación en los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; dar órdenes de no pago; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar

préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobre giros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; w) contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Fundación en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Fundación a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los



realizar todas las operaciones que fueran conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere: x) pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etc., todo lo que la Fundación adeudara por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etc.; y) conferir mandatos y poderes generales y especiales y revocarlos, y delegar en parte y reasumir sus poderes cuantas veces lo estime necesario; y z) Finalmente, se establece además que si en el ejercicio de cualquiera de las facultades precedentes la Directora Ejecutiva pudiere obligar a la sociedad en una suma mayor a mil Unidades de Fomento /ya sea en un solo desembolso o en una serie continua de ellos/ requerirá para ello también la firma conjunta de otro mandatario con poder suficiente. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, la Directora Ejecutiva, en el ejercicio de su mandato, deberá en todo momento ceñirse estrictamente a los dispuesto en los estatutos de la Fundación, y a las pautas e instrucciones que le imparta el Directorio de tiempo en tiempo, circunstancia ésta que sólo afectará la relación entre la Fundación y la Directora Ejecutiva, por lo que no será necesario acreditar ante terceros. PARA LOS EFECTOS DISPUESTOS en los párrafos h), i), k), u), y z) anteriores el Directorio designa a los Directores señores Emilio Benjamín Lamarca Orrego y Abdullah Ommidvar Farhadi, a fin de que cualquiera de ellos concorra conjuntamente con la Directora Ejecutiva en el ejercicio de dichas facultades. Por otra parte, el Directorio acuerda que en caso de ausencia de la Directora Ejecutiva, lo que no será necesario acreditar ante terceros, podrá ejercer sus facultades la señora Micaela Thais Santa Cruz quien siempre deberá actuar en conjunto con cualquiera de los

directores señores Emilio Benjamín García Huidobro Orrego y Abdullah Ommidvar Farhadi. **REVOCACIÓN DE PODERES.**

Para efectos de orden, el Consejo resolvió revocar los poderes otorgados mediante escritura pública otorgada ante el Notario Alberto Herman Montauban, Suplente del Titular Alberto Eduardo Rojas Lopez, de fecha catorce de agosto de dos mil seis, y los poderes otorgados mediante escritura pública de fecha diecisiete de abril de dos mil siete ante el Notario Rubén Galecio Gomez. **AUTORIZACIÓN.** Se acordó facultar al abogado Pedro Mujica Barrientos para reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta de directorio.- Siendo las diecisiete treinta horas y sin otro tema que discutir, se puso término a la Sesión del presente Consejo Directivo. Conforme las partes pertinentes con el libro de actas que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma el compareciente, conjuntamente con la funcionaria de esta Notaría doña Adriana Lizana Tudela. Se da copia.- Anotada en el Repertorio bajo el número dos mil quinientos treinta y nueve.- - Enmendado: "y nueve".- Vale.- Doy Fe.-



[Handwritten signature of Pedro Ignacio Mujica Barrientos]



PEDRO IGNACIO MUJICA BARRIENTOS
C.I.N°

A Lizana E
[Large handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

31 MAR. 2008

PABLO GONZALEZ GAJARDO
NOTARIO PUBLICO
140894 SANTIAGO







1 REPERTORIO Nº 5391/004

F.G.J./e.m.a

3 ESTATUTOS

5 FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA

7 *****

10 En Santiago, República de Chile, a primero de Diciembre de
11 de dos mil cuatro, ante mí, ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ, Abogado,
12 Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle Bandera
13 número cuatrocientos veinticinco, comuna de Santiago, comparece: Don JOSÉ
14 DAVID WEINSTEIN CAYUELA, chileno, casado, sociólogo, domiciliado en Santiago,
15 calle Fray Camilo Henríquez número doscientos sesenta y dos, Santiago, cédula
16 nacional de identidad Número seis millones ochocientos cuatro mil trescientos
17 cincuenta y cinco guión siete, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula
18 antes citada y expone: PRIMERO: Por el presente acto y escritura pública, el
19 compareciente viene en constituir una fundación de derecho privado sin fines de lucro,
20 que se sujetará a las leyes generales del país, a las particulares contenidas en el Título
21 Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, al Decreto Supremo número
22 ciento diez, de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve publicado en el
23 Diario Oficial con fecha veinte de marzo del mismo año, y a sus propios estatutos. Los
24 estatutos de esta Fundación serán los siguientes: TITULO PRIMERO:
25 Denominación, Fines u Objeto, Domicilio y Duración.- ARTICULO PRIMERO:
26 Instituyese una Fundación que se denominará "FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL
27 PALACIO DE LA MONEDA". ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de esta Fundación
28 será el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las
29 manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación. Los medios y formas que
30 se utilizarán para cumplir el objetivo antes señalado serán todos los que se estimen



1 conducentes, priorizando: a) La creación, administración y dirección de centros
2 culturales, educacionales, artísticos y de encuentro; b) La realización, organización
3 y animación de actividades de educación, de capacitación, de formación, cultural,
4 artística y técnica, como cursos, sesiones, talleres, conferencias, concursos y otros;
5 c) La realización, organización, patrocinio y/o auspicio de espectáculos de teatro,
6 danza, música, poesía y toda clase de manifestaciones culturales y artísticas; d) La
7 celebración de convenios con universidades, bibliotecas, fundaciones,
8 corporaciones, empresas e instituciones públicas, estatales, municipales, de
9 administración autónoma y/o privadas, sean ellas nacionales, extranjeras o
10 internacionales; e) La realización de publicaciones y ediciones de cualquiera
11 naturaleza, de encuentros nacionales e internacionales y exhibiciones; y, f) El
12 otorgamiento de becas de cualquiera naturaleza, premios y/o estímulos, para el
13 desarrollo y fomento del objeto de la Fundación. ARTÍCULO TERCERO: El domicilio
14 de la Fundación será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de extender su acción a todo
15 el país y al extranjero. ARTÍCULO CUARTO: El plazo de duración de la Fundación
16 será indefinido. TÍTULO SEGUNDO: Del patrimonio de la Fundación.- ARTÍCULO
17 QUINTO: El patrimonio de la Fundación es la suma de cien mil pesos, que será
18 aportada y enterada por el constituyente a la caja de la Fundación, una vez que ésta
19 tenga otorgada la personalidad jurídica requerida y sus estatutos sean aprobados por
20 Decreto Supremo, el que se incrementará con las donaciones, herencias, legados,
21 erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, sean
22 éstas de derecho público o de derecho privado, y con los demás bienes que adquiera
23 a cualquier título, producto de las actividades que realice. TÍTULO TERCERO: De los
24 órganos de administración y de sus atribuciones.- ARTÍCULO SEXTO: Los
25 órganos de administración de la Fundación serán los siguientes: uno) el Consejo
26 Directivo o Directorio; dos) el Presidente; tres) el Vicepresidente; cuatro) el Tesorero;
27 y, cinco) el Secretario. Existirá además, una Comisión Revisora de Cuentas, que
28 estará integrada en la forma establecida en el artículo vigésimo primero, y tendrá las
29 atribuciones que allí se indican. ARTÍCULO SÉPTIMO: La Fundación estará dirigida
30 por un Consejo Directivo o Directorio, que se compondrá de nueve miembros,



1 llamados consejeros o directores. El Consejo Directivo o Directorio es la máxima
2 autoridad de la Fundación, a él le corresponde la dirección superior de la institución; sus
3 acuerdos serán obligatorios siempre que hayan sido tomados en la forma establecida
4 en estos estatutos, y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. ARTÍCULO
5 OCTAVO: El Consejo Directivo o Directorio estará compuesto por las siguientes nueve
6 personas, quienes no recibirán remuneración por el ejercicio de sus cargos: uno) El
7 Ministro de Cultura o quien lo subroge; dos) El Subdirector de Museos de la Dirección
8 de Bibliotecas, Archivos y Museos o quien lo subroge; tres) El Director de Asuntos
9 Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien lo subroge; cuatro) Un
10 miembro del directorio de la Corporación del Patrimonio Cultural, elegido por ésta;
11 cinco) Un miembro del directorio de la Fundación Chilena Imágenes en Movimiento,
12 elegido por ésta; seis) El Presidente del Banco del Estado de Chile o quien lo
13 subroge; siete) tres personas destacadas del mundo de la cultura en Chile,
14 designadas cada cuatro años por el Ministro de Cultura, pudiendo ser redesignadas por
15 una sola vez. ARTÍCULO NOVENO: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o
16 imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Presidente del
17 Directorio designará a un reemplazante, el que durará en sus funciones hasta que se
18 provea dicho cargo de la manera establecida en el artículo anterior, o que cese el
19 impedimento, según sea el caso. Si el cargo o investidura que conlleva ser miembro
20 integrante del Consejo Directivo de esta Fundación se suprime o se termina
21 definitivamente, por cualquier causa o circunstancia, se reducirá el Consejo Directivo
22 o Directorio de pleno derecho, sin necesidad de acto o declaración alguna, al número
23 de miembros con cargos o investiduras pervivientes. ARTÍCULO DÉCIMO: Los
24 consejeros o directores cesarán en su cargo: Uno) Por renuncia; Dos) Por
25 fallecimiento; Tres) Por incapacidad para desempeñar sus funciones; Cuatro) En el
26 caso de los directores que representan a ciertos órganos o instituciones, por cesación
27 de sus funciones en tales órganos o instituciones; Cinco) En el caso de los directores
28 elegidos para un periodo de tiempo determinado, por su transcurso. Seis) Por voluntad
29 de la persona o entidad que lo designó. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Será
30 Presidente del Consejo Directivo o Directorio de la Fundación, por derecho propio, el



1 señor Ministro de Cultura. El Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario, serán
2 designados por el Consejo Directivo o Directorio, de entre sus miembros, los cuales
3 durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos en los mismos, y podrán ser
4 removidos de sus cargos por voluntad del propio Consejo Directivo o Directorio.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Consejo Directivo o Directorio sesionará en las
6 oportunidades que éste mismo determine -pero en todo caso, por lo menos una vez
7 cada tres meses- debiendo quedar dicho acuerdo consignado en acta. El quórum para
8 sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por
9 la mayoría absoluta de los asistentes, salvo que estos estatutos o la facultad
10 económica que se acuerde establezcan otro quórum superior. En caso de empate,
11 decidirá el voto del Presidente de la Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Son
12 atribuciones y deberes del Consejo Directivo: o Directorio a) Tener a su cargo la
13 Dirección Superior de las actividades de la Fundación y velar por que se cumplan estos
14 estatutos, sus finalidades y objetivos; b) Administrar los bienes fundacionales; c)
15 Contratar y/o remover a los empleados que estime necesarios para realizar las
16 actividades de la Fundación y para el cumplimiento de sus fines y objetivos; d) Vigilar
17 que los funcionarios rentados de la Fundación ejecuten sus resoluciones y cumplan
18 sus labores; e) Resolver sobre las políticas y planes de acción de la Fundación a
19 corto, mediano y largo plazo; f) Dar a conocer anualmente a la comunidad las
20 actividades desarrolladas por la Fundación durante el año anterior; g) Tomar y llevar
21 a cabo las iniciativas tendientes a fomentar y apoyar el incremento de los acervos
22 patrimoniales, tanto financieros como materiales, de la Fundación; h) Acordar las
23 bases generales de los convenios que celebre la fundación; i) Examinar los
24 presupuestos y los balances y estudios financieros presentados por el Director
25 Ejecutivo o Administrador y pronunciarse sobre ellos; j) Decidir sobre el ejercicio de las
26 acciones judiciales; k) Dictar los Reglamentos de la Fundación; l) Practicar cuantas
27 actuaciones sean necesarias y, en general -a modo ilustrativo, sin que la enumeración
28 sea taxativa o restrictiva- comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y
29 administración, ceder y transferir toda clase de bienes, incluso bienes raíces; contraer,
30 aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas y toda clase de garantías y



1 prohibiciones; constituir a la Fundación como fiadora o codeudora solidaria, en aquellas
2 materias en que tenga interés directo la Fundación; contratar, abrir y cerrar cuentas
3 corrientes de depósito, de crédito y especiales, retirar talonarios y aprobar saldos; girar
4 y sobregirar en cuentas de depósito, de crédito y especiales; endosar y cancelar
5 cheques, reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar y avalar letras
6 de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles; suscribir pagarés;
7 firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de
8 embarque; tramitar ante el Banco Central y demás autoridades bancarias, contratar
9 mutuos; protestar toda clase de documentos, contratar créditos en cuentas corrientes
10 o en cuentas especiales, contratar préstamos, avances contra aceptación, créditos con
11 letras de cambio o con pagarés; otorgar hipotecas, prendas y otras cauciones; cobrar,
12 percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales y parciales, alzando, posponiendo o
13 limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones; retirar valores en custodia, en
14 garantía, en cobranza o en cualquiera otra forma; comprar y vender acciones, bonos
15 y otros valores mobiliarios; ceder créditos y aceptar cesiones; contratar seguros,
16 anticresis, avíos, iguales y otros; pactar indivisión, celebrar contratos de cualquiera
17 especie, aún autocontratando; celebrar contratos de edición, publicación y distribución;
18 requerir inscripciones de derecho de autor; celebrar contratos de trabajo y de
19 prestación de servicios; constituir servidumbres; hacer y aceptar transferencias de
20 acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; renunciar acciones y derechos y
21 posponerlos a otros; estipular en cada contrato que celebren los precios, plazos,
22 entregas y demás condiciones que juzguen convenientes, sean éstas esenciales, de
23 la naturaleza o meramente accidentales de los mismos; modificar, desahuciar, anular,
24 rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o renovar contratos; novar,
25 remitir y compensar obligaciones; exigir rendición de cuentas; aceptar o rechazar
26 herencias con o sin beneficio de inventario, concurrir a todos los actos que requiera la
27 partición de ellas; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; aceptar
28 donaciones y cualquiera otra forma de transferencia a título gratuito de toda clase de
29 bienes; aceptar concesiones; convenir y aceptar estimación de perjuicios; recibir
30 correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto

1 a la Fundación se le adeude o adeudare por cualquier razón o título; otorgar recibos y
2 cancelaciones; y, m) Sin perjuicio de la representación que al efecto corresponde al
3 Presidente, el Consejo Directivo podrá -además- conferir mandatos generales,
4 especiales y hacer delegaciones, cuantas veces quiera; otorgar rectificaciones; firmar
5 todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que surjan del ejercicio de
6 sus funciones; constituirse en agente oficioso si lo estima necesario; entablar
7 demandas y desistirse de ellas; reconvenir, poner posiciones, transigir, pedir
8 declaratorias de quiebra, celebrar acuerdos y convenios de todo género, conceder
9 quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y
10 otorgar a éstos facultades de arbitradores, y nombrarlos, prorrogarles jurisdicción,
11 nombrar síndicos, depositarios, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren
12 necesarios, representar en tercerías, reclamar implicancias y entablar recusaciones;
13 representar a la Fundación ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades
14 administrativas, fiscales, municipales y semifiscales en el ejercicio de los derechos que
15 ante ellas corresponda. En el orden judicial y sin perjuicio de la representación del
16 Presidente, el Consejo Directivo tendrá todas las facultades de ambos incisos del
17 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por reproducidas
18 expresamente, una a una. Podrán prestar declaraciones bajo juramento o sin él;
19 otorgar mandatos generales o especiales. En suma, se le faculta para que practique
20 todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aún aquellos para los cuales la
21 ley exige mandato especial. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De las deliberaciones y
22 acuerdos del Consejo Directivo o Directorio se dejará constancia en un libro especial
23 de actas, el que será firmado por todos los directores que hubiesen concurrido a la
24 sesión respectiva. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o
25 acuerdo, deberá dejar constancia de su oposición en dicho libro. ARTÍCULO DÉCIMO
26 QUINTO: Será Presidente de la Fundación el Ministro de Cultura, a quien le
27 corresponderá presidir el Consejo Directivo o Directorio. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:
28 Corresponde al Presidente representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación,
29 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Son atribuciones y deberes del Presidente, además
30 de lo establecido en los dos artículos anteriores: Uno) Fiscalizar la marcha de la



1 institución; **Dos**) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, de
2 estos estatutos y de los reglamentos de la Fundación; **Tres**) Convocar a sesiones del
3 Consejo Directivo; **Cuatro**) Dirimir los empates de votos en los acuerdos del Consejo
4 Directivo; **Cinco**) Tomar contacto con entidades nacionales o extranjeras en orden a
5 promover el desarrollo de la Fundación y proponer al Consejo Directivo los posibles
6 convenios; **Seis**) Cumplir los encargos que el Consejo Directivo le haya
7 encomendado; **Siete**) Remitir semestralmente al Ministerio de Justicia, una memoria
8 y un balance del estado financiero de la Fundación; **Ocho**) En casos graves o
9 urgentes, adoptar las medidas que sean necesarias para preservar los intereses de la
10 Fundación, debiendo reunir y dar cuenta de ello al Consejo Directivo a la mayor
11 brevedad, para que éste proceda a pronunciarse sobre lo actuado; **Nueve**) Las demás
12 facultades y cargas que establezcan los estatutos y los reglamentos internos de la
13 Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Corresponde al Vicepresidente: **Uno**)
14 Subrogar al Presidente cuando éste se encuentre impedido de desempeñar su cargo
15 por cualquier motivo, circunstancia que no será necesaria de acreditar frente a terceros.
16 Durante la subrogación, éste tendrá las mismas atribuciones que el Presidente; **Dos**)
17 Planificar y organizar el trabajo del Consejo Directivo, proponiendo el plan general de
18 actividades de la Fundación; **Tres**) Nombrar las comisiones de trabajo que el Consejo
19 Directivo acuerde; **Cuatro**) Dar cuenta al Consejo Directivo, cuando éste lo requiera,
20 de la marcha de la Fundación y del estado financiero de la misma; **Cinco**) Cumplir los
21 encargos que el Consejo Directivo le haya encomendado; y, **Seis**) Las demás
22 atribuciones y deberes que estos estatutos y los reglamentos internos de la Fundación
23 establezcan. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Son funciones del Tesorero: **Uno**)
24 Llevar al día los libros de contabilidad y el inventario de la Fundación; **Dos**) Llevar un
25 registro de las entradas y gastos de la Fundación; **Tres**) Mantener al día su
26 documentación mercantil, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás
27 comprobantes de ingresos y egresos; **Cuatro**) Efectuar, conjuntamente con el
28 Presidente, y previa documentación que lo respalde, todos los cargos, pagos y
29 cancelaciones que deba hacer la Fundación; **Cinco**) Preparar el balance que deberá
30 presentar a la Comisión Revisora de Cuentas; **Seis**) Las que le encomiende el



1 Consejo Directivo, el Presidente o el Vicepresidente de la fundación; y, **Siete)** Las
2 demás que se establezcan en los reglamentos internos y estos estatutos. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO:** Corresponde al Secretario: **Uno)** Desempeñarse como ministro de fe de
4 la Fundación; **Dos)** Llevar el Libro de Actas del Consejo Directivo y los demás libros
5 que establezcan los reglamentos internos; **Tres)** Formar la tabla de sesiones de
6 Consejo Directivo, de acuerdo con el Presidente y el Vicepresidente; **Cuatro)** Redactar
7 y despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia de la Fundación;
8 **Cinco)** Llevar en forma ordenada y al día el archivo de toda la documentación, los
9 libros y registros de la Fundación, con excepción de los que son responsabilidad del
10 Tesorero; **Seis)** Citar a Sesión de Consejo Directivo, por orden del Presidente; **Siete)**
11 Las que le encomiende el Consejo Directivo, el Presidente o el Vicepresidente de la
12 fundación; y, **Ocho)** Las demás atribuciones y funciones que los reglamentos internos,
13 y estos estatutos establezcan. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En su primera
14 sesión de cada año, el Consejo Directivo o Directorio designará una Comisión Revisora
15 de Cuentas compuesta de tres miembros, los que deberán tener la calidad de
16 Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la
17 Universidad de Chile, cuya función será fiscalizar la gestión económica de la
18 Fundación, pudiendo, cuando lo estime necesario, revisar los Libros de Contabilidad
19 de la Institución y el estado de Caja. Le corresponderá, además, revisar los balances
20 que le presente el Tesorero y pronunciarse a su respecto. Anualmente deberá evacuar
21 un informe al Consejo Directivo sobre las finanzas de la Fundación, sobre la forma
22 como se ha llevado la gestión económica durante el año y de las irregularidades que,
23 eventualmente, estimare se han producido. Los miembros de la Comisión Revisora
24 de Cuenta durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
25 En caso de renuncia, impedimento o imposibilidad de alguno de ellos para ejercer sus
26 funciones, el Consejo Directivo de inmediato designará un reemplazante. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Consejo Directivo y el Presidente, con autorización de
28 aquél, podrán conferir poderes especiales y delegar en uno de los Directores o en un
29 tercero, específicamente designados, las facultades que requiera la organización
30 administrativa interna de la Institución. Asimismo, el Consejo Directivo podrá designar



1 un Director Ejecutivo o Administrador, en el cual podrá delegar las facultades y
2 atribuciones necesarias para ejecutar todas aquellas medidas económicas que
3 se acuerden y aquellas que requiera la organización interna de la Fundación.

4 **TÍTULO CUARTO: Reforma de los Estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

5 **TERCERO:** La Fundación podrá modificar sus Estatutos por acuerdo del
6 Consejo Directivo, adoptado con el voto favorable de -a lo menos- los dos
7 tercios de los directores en ejercicio. A la sesión respectiva deberá citarse
8 especialmente a los directores, indicándose en la citación el motivo de la sesión.

9 En esta sesión no podrá tratarse otra materia que la reforma de los estatutos,
10 por la cual fue convocada. A la sesión en que se trate la reforma de los
11 Estatutos, deberá concurrir un notario, el que certificará el hecho de haberse
12 cumplido con todas las formalidades establecidas para este objeto. **TÍTULO**

13 **QUINTO: Disolución y Extinción de la Fundación.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

14 **CUARTO:** La Fundación se disolverá: **Uno.** Por la destrucción o extinción de los
15 bienes destinados a su manutención; y, **Dos.** Por acuerdo del Consejo Directivo,
16 adoptado con el voto favorable de, a lo menos, los dos tercios de los directores
17 en ejercicio. La sesión respectiva, en que se trate de la disolución de la
18 Fundación, deberá cumplir con las mismas formalidades establecidas en el
19 artículo anterior, para la reforma de sus estatutos. Acordada la disolución de la
20 fundación, sus bienes pasarán a la Universidad de Chile. **DISPOSICIONES**

21 **TRANSITORIAS: ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El Consejo Directivo
22 provisorio de la Fundación estará integrado por las personas que a continuación
23 se indican: don José David Weinstein Cayuela, en su calidad de Ministro de
24 Cultura, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos cuatro
25 mil trescientos cincuenta y cinco guión siete; don Jorge Trampe Torrejón, en su
26 calidad de Subdirector de Museos, cédula nacional de identidad número nueve
27 millones quinientos ochenta y tres mil trescientos setenta y tres guión K; don
28 Emilio Benjamín Lamarca Orrego, en su calidad de Director de Asuntos
29 Culturales de la Cancillería, cédula nacional de identidad número seis millones
30 trescientos setenta y tres mil doscientos treinta y tres guión ocho; don Abdullah



ALBERTO E. ROJAS LOPEZ
NOTARIO DE CHILE

1 Ommidvar Farhadi, en su calidad de Presidente de la Fundación Chilena
2 Imágenes en Movimiento, cédula nacional de identidad número cinco millones
3 seiscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y seis guión seis;
4 doña Cecilia del Carmen García – Huidobro Moroder, en su calidad de
5 Vicepresidenta Ejecutiva de la Corporación del Patrimonio Cultural,
6 cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos
7 sesenta y nueve mil quinientos treinta y siete guión sesis; don Jaime
8 Luis Estévez Valencia, en su calidad de Presidente del Banco del
9 Estado de Chile, cédula nacional de identidad número cuatro millones
10 setecientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres guión
11 nueve; don Gonzalo Díaz Cuevas, Licenciado en Artes Plásticas, cédula
12 nacional de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y siete mil
13 novecientos sesenta y ocho guión dos; don Alberto Hernán Dittborn Baeza,
14 diseñador, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos veinte
15 mil trescientos nueve guión uno, y don Alvaro Jorge Covacevich López, cineasta
16 y diplomático, cédula nacional de identidad número dos millones setecientos
17 cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro guión nueve; todos domiciliados
18 para estos efectos en calle Fray Camilo Henríquez número doscientos sesenta
19 y dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Este Consejo Directivo
20 provisorio durará hasta seis meses después de publicado en el Diario
21 Oficial el Decreto que conceda la personalidad jurídica a la Fundación,
22 después de lo cual deberá integrarse de la forma establecida en el artículo
23 octavo de los estatutos contenidos en la cláusula precedente. **ARTICULO**
24 **SEGUNDO TRANSITORIO:** Se confiere poder amplio al abogado, don Federico
25 Joannon Errázuriz, patente al día número cuatrocientos diecisiete mil setenta y
26 dos guión cinco, domiciliado en calle Mac Iver ciento veinticinco, octavo piso,
27 Santiago, para que solicite de la autoridad competente la aprobación de estos
28 estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de
29 la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o
30 convenientes introducirle y, en general, para realizar todas las actuaciones

INUTILIZADO

